

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO
SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

DECRETO N°

3617

SAN SALVADOR DE JUJUY,

04 AGO 2025

EXPTE N° 725-44/2023.

VISTO:

La Resolución N° 001701-S-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto resolutivo, se reconoció a partir del 22 de noviembre de 2022, el adicional por tareas críticas Nivel 2 a favor del agente Marcelo Jorge Toconas, CUIL 20-17043283-6, personal planta permanente cargo categoría C-1 (n°1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por cumplir funciones como Enfermero en la Sala de Internados de la U. de O.: R8-01-13 Hospital Marmara;

Que, el Nosocomio de referencia informa que se adeuda al mencionado profesional el adicional por tareas críticas Nivel 2 por el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe indicando la partida presupuestaria para la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido con la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del acto administrativo por el cual se autorice la partida de la deuda pública para el pago del adicional por tareas críticas Nivel 2, por el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, a favor del agente Marcelo Jorge Toconas;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 725-44/2023 caratulado: "SOLICITUD PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD PARA EL SR. MARCELO JORGE TOCONAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.


JEFATURA DE DESPACHO
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ARTÍCULO 1º: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

3617

-S-

DECRETO N°

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su publicación. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido envíe al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOSO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA



C. CLAUDIA BISELA HUANG
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy